



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes*

TOTONICAPAN

3ª. Avenida 4-24 zona 1,

TELEFONO 42 78 42 69

Contrato No. 27-2019

Mejoramiento Instituto Básico de Telesecundaria Aldea Buena Vista,  
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán

Doscientos tres (203), Libro: ciento cuarenta y cuatro (144), Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número setenta y cuatro mil novecientos noventa y siete (74997); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) un millón seis cientos noventa y dos mil seis cientos sesenta y seis (1692666), Inscrito y Habilitado en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) del Ministerio de Finanzas Públicas, folio No. 66289 libro de inscripciones No. 136 y que en lo sucesivo se le denominará el CONTRATISTA, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO DE OBRA CIVIL de acuerdo a las siguientes Cláusulas; **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotizaciones llevado a cabo por LA MUNICIPALIDAD de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, publicado en el sistema de Guatecompras, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento Acuerdo Gubernativo Ciento Veintidós Guión Dos Mil Dieciséis (122-2016), que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Cotizaciones adjudicó a la empresa "CONSTRUCTORA SERVICOM" el proyecto "**MEJORAMIENTO INSTITUTO BÁSICO DE TELESECUNDARIA ALDEA BUENA VISTA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN**", según el Pto. 3o. Del Acta No. 37-2019 del Seis de Septiembre del año dos mil diecinueve, así como su Aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, según Pto. 4o. del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 22-2019 de fecha Nueve de Septiembre del año dos mil diecinueve (09/09/2019); **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos del proyecto: "**MEJORAMIENTO INSTITUTO BÁSICO DE TELESECUNDARIA ALDEA BUENA VISTA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN**", MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES, trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este trabajo EL CONTRATISTA deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:-----



**Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes**

**TOTONICAPAN**

**3ª. Avenida 4-24 zona 1,**

**TELEFONO 42 78 42 69**

Contrato No. 27-2019

Mejoramiento Instituto Básico de Telesecundaria Aldea Buena Vista,  
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q.897.822.00). El costo del proyecto será financiado y pagadero en forma tripartita según Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento entre: El Consejo Departamental de Desarrollo, de la siguiente manera: a) Aporte del presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil Diecinueve, a través del Consejo Departamental, por la cantidad de: Ochocientos Noventa y Siete Mil Quetzales Exactos (Q.897,000.00), b) La Unidad Ejecutora Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con fondos provenientes de los aportes del situado constitucional, Renglón 332 fuente 22-0101-0001, en la cual aportaría la cantidad de: Dos Mil Quetzales Exactos (Q.2,000.00) ya que por razones de encontrar Superávit aportará la cantidad de: Setecientos Veintidós Quetzales Exactos (Q.722.00); y c) La Comunidad representada a través del Consejo Comunitario de Desarrollo, en la cual aportaría la cantidad de: Mil Quetzales Exactos (Q.1,000.00) ya que por razones de encontrar Superávit aportará la cantidad de: Cien Quetzales Exactos (Q.100.00) teniendo como costo total el presente contrato de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q.897.822.00). erogaciones que se cargaran al renglón específico del presupuesto Municipal, en vigencia. **FORMA DE PAGO** la forma de pago se hará de la siguiente manera: a) ANTICIPO: se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la ley y 34 del Reglamento de Contrataciones del Estado al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 40/100 (Q.179,564.40), b) los pagos siguientes se realizarán conforme estimaciones y avance físicos de la obra, según Artículo 59 de la Ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, decreto No. 57-92; debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por la Supervisión municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago se hará, al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales, contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de Obra. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago AL CONTRATISTA, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social I.G.S.S. **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:** EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos inmediatamente



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes*

T O T O N I C A P A N

3ª. Avenida 4-24 zona 1,

TELEFONO 42 78 42 69

Contrato No. 27-2019  
Mejoramiento Instituto Básico de Telesecundaria Aldea Buena Vista,  
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán

que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. **IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato. DECIMA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: El señor Otoniel David Son Petz, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa "CONSTRUCTORA SERVICOM." declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley. DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, EL CONTRATISTA entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del reglamento. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, y d) Si AL CONTRATISTA le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de LA**



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes

TOTONICAPAN
3a. Avenida 4-24 zona 1,
TELEFONO 42 78 42 69

Contrato No. 27-2019
Mejoramiento Instituto Básico de Telesecundaria Aldea Buena Vista,
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán

extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap. c) Que leída la presente acta de
legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo
lo actuado Doy fe.-

Edduar Amarildo Chún Champet
Alcalde Municipal
San Bartolo Aguas Calientes

Otoniel David Son Petz
Propietario
CONSTRUCTORA SERVICOM

ANTE MÍ:

Signature of Maura Esmaralda Champet Ixcoy
Licenciada
Maura Esmaralda Champet Ixcoy
ABOGADA Y NOTARIA

